

VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE EMISIONES

DIRECCION GENERAL DE EMISIONES

(S-383/2023)

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Economía, Secretaría de Energía y demás organismos competentes, en relación con la aplicación de los programas Asistencia Económica Transitoria (AET) y Programa Hogar respecto de la provisión de gas fraccionado, informen lo siguiente:

1. Dado que los precios máximos de referencia vigentes generan pérdidas operativas a fraccionadores, lo cual hace insostenible la provisión de gas envasado bajo correctas condiciones tanto técnicas como económicas: ¿De qué forma se accionará al respecto para cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 26.020?
2. Considerando el reclamo expresado por el sector (CEGLA) respecto de una deuda de \$3500 millones con fraccionadores en relación con el AET (Asistencia Económica Transitoria establecida por la Resolución N° 809 del Ministerio de Economía): ¿Cuáles son las previsiones y proyecciones del Ministerio de Economía a los efectos de saldar dicha deuda?
3. Teniendo en cuenta el inminente riesgo de desabastecimiento que provoca la situación que atraviesa el sector: ¿Qué plan de contingencia tiene previsto el Ministerio para el caso en que se produzca dicha situación?
4. Dado que son recurrentes los problemas con el sector: ¿Qué acciones conjuntas están previstas con el sector para avanzar en la búsqueda de soluciones a los problemas que amenazan de manera permanente el abastecimiento de gas a 20 millones de argentinos?

Víctor Zimmermann - Dionisio Scarpin – Pablo D. Blanco – Stella M. Olalla - Mercedes G. Valenzuela - Mario R. Fiad - María B. Tapia - Silvia Giacoppo - Ignacio A. Torres – Guadalupe Tagliaferri.

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Por la presente iniciativa se solicita al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Economía, Secretaría de Energía y demás Organismos competentes, informe sobre las medidas previstas a los efectos de regularizar una situación que actualmente y desde hace bastante tiempo, y cada vez con mayor gravedad, está afectando tanto a un sector de la economía ligado a la

cadena comercial del GLP como a los 20 millones de usuarios de este combustible esencial a quienes no se les puede garantizar eficiencia y sustentabilidad como lo requiere un servicio de estas características, que afecta muy directamente la calidad de vida de millones de argentinos.

En relación al precio al Consumidor final de GLP, la Ley 26060 si bien no fija un precio máximo de venta, establece el concepto del “Precio de Referencia”. Este concepto, lamentablemente ha sido interpretado de manera errónea en las reglamentaciones dictadas a posteriori.

Al respecto el Art. 34 de la Ley prescribe que la Autoridad de Aplicación fijará, para cada región y para cada semestre estacional de invierno y verano, un precio de referencia para el GLP de uso doméstico nacional en envases de hasta cuarenta y cinco (45) Kgs, el que deberá ser ampliamente difundido, debiendo dicho precio referencial, dice la Ley, ser calculado, propendiendo a que los sujetos activos tengan retribución por sus costos eficientes, y una razonable rentabilidad.

La situación actual está generando una profunda crisis de los sectores de fraccionamiento y distribución de GLP, por lo que resulta indispensable adoptar en forma urgente todas aquellas medidas necesarias en aras de garantizar por un lado los costos eficientes y una razonable rentabilidad para las empresas del sector y, por otro, el acceso a dicho insumo al público consumidor, en especial a los sectores de bajos recursos y sin acceso a redes de gas natural.

La mayoría de las empresas del sector son familiares y emplean directa e indirectamente a unas 9.000 personas que proveen de gas en garrafa a 5 millones de hogares en las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Chaco, Corrientes, Misiones, Formosa, Tucumán y Mendoza, entre otras.

Los reclamos del sector son de público conocimiento. Por su parte las fraccionadoras de gas agrupadas en la Cámara de Empresas Argentinas de Gas Licuado (CEGLA), en la voz de su presidente Pedro Cascales, señalaron lo que consideran un "atraso insostenible de los precios del gas envasado del Programa Hogar, lo que lleva a un déficit crónico a las empresas fraccionadoras". Advirtiendo además que "si la Secretaría de Energía no actualiza los precios de referencia del gas envasado de acuerdo con lo que establece la Ley 26.020 se corre riesgo de desabastecimiento en todo el país, sobre todo en las Provincias del norte".

A pesar de los recientes aumentos de los Precios Máximos de Referencia, el sector produce con una pérdida operativa estimada por garrafa de \$156,4 de promedio ponderado nacional, que varía según la zona de distribución.



El comunicado indica que las fraccionadoras abastecen a un mercado de 20 millones de consumidores, y aclara que el precio actual por garrafa “sólo alcanza para cubrir aproximadamente entre el 55 y el 70 % de los costos operativos promedio de la actividad, según las zonas de comercialización dentro del país”.

A los efectos comparativos podemos ver el siguiente gráfico donde se detallan los precios al usuario final en nuestro país respecto de los demás países de la región:



Al respecto el gráfico precedente muestra, en referencia al precio de venta, que en todos los países analizados, la garrafa de 10Kgs tiene un valor superior a USD 9 mientras que en Argentina la garrafa tiene un valor de USD 2,79, es decir que para alcanzar niveles similares al resto de los países, se debería incrementar por encima del 200% el precio en Argentina.

Cabe destacar por otra parte, la homogeneidad de criterios en todos los demás países de la región, independientemente de sus condiciones de

países productores de gas (Perú y Colombia) y países netamente dependientes de la importación de gas como Uruguay.

Hoy en día la situación es muy delicada. Sumado al problema que genera que los precios de referencia estén por debajo de lo que correspondería para poder afrontar los costos operativos, desde el sector de fraccionadoras de gas licuado se presentó un recurso administrativo ante el Ministerio de Economía, ya que este último adeuda al sector alrededor de \$3500 millones correspondientes al pago de la Asistencia Económica Transitoria (AET). Dicha deuda, en algunos casos, corresponde a pagos de hace casi un año.

Dada esta situación existe un alto riesgo de desabastecimiento, que llevaría a un grave problema social considerando que cuatro Provincias del nordeste del país no están conectadas a la red de gas natural. Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones dependen en su totalidad del gas licuado de petróleo (GLP) tanto para tareas básicas del hogar como para aplicaciones productivas. Considerando esta situación, un corte en el suministro del GLP en estos territorios podría colocarlos al borde del colapso energético.

En función de todo lo expuesto y con la responsabilidad que me compete como representante de los intereses de la ciudadanía de mi Provincia, solicito a través de este instrumento, propio del Congreso de la Nación, que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Economía y demás organismos competentes, informe sobre las medidas que se llevarán adelante para resolver esta situación, toda vez que ello contribuirá a que el Estado Nacional, cumpla con lo establecido en la Ley 26020, y a la vez de garantice la equidad, eficiencia y sustentabilidad del sistema de abastecimiento de GLP a los usuarios, que representan un 40% de la población de nuestro país.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares en este H. Senado de la Nación, acompañen con su voto la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

Víctor Zimmermann - Dionisio Scarpin – Pablo D. Blanco – Stella M. Olalla - Mercedes G. Valenzuela - Mario R. Fiad - María B. Tapia - Silvia Giacoppo - Ignacio A. Torres – Guadalupe Tagliaferri.